



Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013

RES. OAyF N° 219/2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 031/13-0, caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 119/2013 (fs. 713/715) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2013 de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tuvo por objeto la contratación del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches y platos giratorios de los edificios sitios en Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138, Libertad 1042 y Av. Leandro N. Alem 684, y, en lo que aquí interesa, se adjudicó el Renglón N° 7 (correspondiente al servicio a prestarse en el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684) a la firma Adsor S.A. por un importe de setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000,00), IVA incluido, conforme la propuesta económica de fojas 208/319 y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 56/2013 (fs. 113/124).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 613 que luce incorporada a fojas 737 y fue notificada el 12 de junio del corriente. En tal sentido, de conformidad con el Punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2013 que dispone que "*el servicio requerido tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra*", el vencimiento de la contratación opera el 30 de junio de 2014.

Que no obstante, en el quinto párrafo del punto 9 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2013 se establece que "*existiendo inmuebles que durante el período contractual podrían ser desocupados en función del vencimiento de sus contratos de locación, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de rescindir sin causa el servicio contratado para el/los correspondiente/s renglón/ones, notificando fehacientemente su decisión con una anticipación de un (1) mes, sin generar derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario*".

Que en ese orden de ideas, mediante Nota N° 663/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó la rescisión del contrato celebrado con la adjudicataria de la licitación en



cuestión respecto del renglón 7. Ello, en razón de que "el día 01/11/13 tuvo lugar el vencimiento del contrato de locación del referido inmueble (...)" por lo que "se trasladaron todas las dependencias judiciales que se encontraban en dicho edificio a la nueva sede de Julio A Roca 516 y el día 31/10/13 se efectuó la formal entrega a su propietario" (fs. 802).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, y luego de realizar una breve reseña de los hechos opinó que "no existen objeciones para la rescisión del renglón N° 7 de la presente Licitación Pública" (cfr. Dictamen N° 5379/2013 de fs. 808).

Que en este estado, puesta a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, corresponde destacar en primer punto que la rescisión propiciada responde a una necesidad manifiesta en razón de la reciente mudanza efectiva de todas las dependencias ubicadas en el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684 y la correspondiente desocupación y entrega de ese inmueble al Colegio Público de Escribanos.

Que así las cosas, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones y de conformidad con lo dictaminado por la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice alguno para proceder a la rescisión del contrato celebrado con la adjudicataria de la Licitación Pública N° 4/2013 respecto del renglón 7, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias y de la Resolución CM N° 819/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Rescíndase el contrato celebrado con la adjudicataria de la Licitación Pública N° 4/2013 respecto del renglón 7, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones cumplimentar todo lo requerido para proceder a la rescisión dispuesta en el artículo 1° de la presente y a notificar lo resuelto en la presente a la interesada.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 214/2013



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

